

Expediente: 2024/A/008 (736/2024)

Asunto: Contratación del suministro de tres (3) vehículos grúa destinados al Servicio Municipal de Retirada de Vehículos de la vía Pública gestionado por PIMESA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Antecedentes

PIMESA es una sociedad anónima unipersonal pública, constituida por un único socio, el Excmo. Ayuntamiento de Elche, siéndole de aplicación lo dispuesto para este tipo de sociedades en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

PIMESA es una entidad de derecho privado dependiente del Ayuntamiento de Elche que forma parte del sector público institucional, según lo dispuesto en el artículo 2.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PIMESA no tiene la consideración de Administración Pública según lo dispuesto en el artículo 2.3 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Como entidad que integra el sector público institucional, PIMESA está sometida en su actuación a los principios de legalidad, eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como al principio de transparencia en su gestión.

PIMESA, como sociedad mercantil pública local, se rige íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, de acuerdo con el artículo 85 ter.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Necesidad e idoneidad del contrato

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Elche, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2013, aprobó las Normas que regulan la Encomienda de Gestión del Servicio Municipal de Retirada de Vehículos de la Vía Pública, estableciendo como vencimiento de la misma el día 31 de diciembre de 2028.

En el punto 10.15 de dicha Encomienda se establecen las condiciones para realizar ampliaciones o modificaciones del servicio, permitiéndose que PIMESA proponga al Ayuntamiento de Elche las mejoras o modificaciones que crea convenientes para la correcta y eficaz prestación del Servicio, para su estudio por la Corporación, y aprobación posterior si fuese procedente.

Según consta en el informe emitido por el Jefe de Servicio de Movilidad Urbana de PIMESA de fecha 22 de marzo de 2024, una vez analizado el estado de la flota actual de grúas y conociendo las necesidades del Servicio, se considera necesario contratar el suministro de tres (3) unidades de chasis cabina carrozadas como vehículo grúa con sistema de arrastre mediante palas automáticas, señalización V1 y elementos auxiliares para el desarrollo del Servicio Municipal de Grúa, reformas legalizadas y matriculadas, con objeto de renovar la flota de vehículos de dicho servicio municipal, sustituyendo tres (3) de los vehículos grúa más antiguos, por obsolescencia, por haber alcanzado el final de la vida útil los medios utilizados para su desarrollo, y por la necesidad de dar respuesta a la Directiva (UE) 2019/1161 del Parlamento Europeo



y del Consejo de 20 de junio de 2019, por la que se modifica la Directiva 2009/33/CE, relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes.

Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es el **suministro de tres (3) unidades de chasis cabina carrozadas como vehículo grúa** con sistema de arrastre mediante palas automáticas, señalización V1 y elementos auxiliares para el desarrollo del Servicio Municipal de Grúa, reformas legalizadas y matriculadas, con el alcance señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

De conformidad con el "Vocabulario común de Contratos Públicos" (CPV) aprobado por la Comisión Europea mediante Reglamento nº 213/2008 de 28 de noviembre de 2007, el objeto del presente contrato puede clasificarse de acuerdo con la siguiente codificación:

Código CPV	Descripción
34139000	Chasis
34137000	Vehículos usados para el transporte de mercancías
34140000	Vehículos pesados
34211300	Carrocerías para vehículos de transporte de mercancías

Calificación del contrato

Se trata de un contrato de suministro de conformidad con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Duración del contrato

El contrato se iniciará con su formalización y su duración comprenderá los siguientes plazos, sin posibilidad de prórroga:

- El plazo máximo de entrega del suministro de los vehículos, establecido en UN (1) AÑO contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato.
- El plazo de garantía de DOS (2) AÑOS sin límite de kilometraje para los vehículos y sus elementos y con posterioridad a la matriculación de los vehículos, a contar desde la firma del Acta de Recepción sin Reservas, pudiendo ampliarse en función de la oferta realizada por el adjudicatario.

Presupuesto base de licitación y Valor estimado del contrato

Esta tipología de suministro de unidades de vehículos carrozadas para el uso como vehículos grúa tiene dos partidas perfectamente diferenciadas, el vehículo base y el carrozado del vehículo para el uso que se destina.

El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de **264.000,00 euros, sin incluir IVA**, para el suministro de las **tres (3) unidades de chasis cabina carrozadas como vehículo grúa** objeto de licitación, desglosándose de la siguiente forma:



Vehículo-grúa	Precio unitario (euros)	Nº unidades	Total (euros)
Unidad Vehículo base incompleto, chasis cabina	48.000,00	3	144.000,00
Unidad Carrozado tipo grúa de arrastre	40.000,00	3	120.000,00
Total Presupuesto Base de Licitación (euros, IVA no incluido)	88.000,00	3	264.000,00
IVA (21%)	18.480,00	3	55.440,00
Total Presupuesto Base de Licitación (euros, IVA incluido)	106.480,00	3	319.440,00

El importe del presupuesto base de licitación corresponde a los tres (3) vehículos objeto de licitación terminados, matriculados y puestos a disposición de PIMESA en el lugar de entrega indicado en el PPTP, incluyendo todos los gastos que se deriven, que se detallan en el apartado relativo al "Precio del contrato" del PCAP.

La estimación del valor del contrato se ha realizado considerando los precios habituales del mercado en el momento de la presente licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP.

No se admitirán aquellas ofertas que superen el presupuesto total base de licitación.

El valor estimado del contrato, definido en el artículo 101 LCSP, coincide con el Presupuesto Base de Licitación:

Total presupuesto base de licitación (euros, sin incluir IVA)	264.000,00
Valor estimado del contrato	264.000,00

Disponibilidad económica

El Programa Anual de Actuación, Inversión y financiación de PIMESA aprobado por el Ayuntamiento de Elche correspondiente al ejercicio 2024 contempla una partida económica para atender el pago de la inversión en el suministro que se licita, debiendo incluirse el correspondiente importe para el ejercicio siguiente en función de la fecha de entrega de los vehículos.

Tramitación del expediente y procedimiento de licitación

El presente expediente se tramita de forma ordinaria. Teniendo en cuenta la naturaleza y el importe del contrato, éste se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.

El procedimiento abierto se considera el adecuado al ser el que garantiza una mayor concurrencia, permitiendo que un mayor número de posibles licitadores acudan al mismo al tener como característica la publicidad tanto de su convocatoria como de las condiciones y Pliegos que lo rigen.

Conforme al artículo 21.1.b) de la LCSP el presente contrato está sujeto a regulación armonizada (SARA) al ser un contrato de suministro cuyo valor estimado es superior a 221.000,00 euros.



Pliego de Condiciones

Se ha redactado un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y un Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la contratación del suministro objeto de la presente licitación que se pondrá a disposición de los licitadores a través del Perfil del Contratante de PIMESA.

Publicidad de la licitación

Conforme al artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de PIMESA, toda la información relativa a licitaciones y adjudicaciones se facilita a través del Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El perfil es accesible para los interesados desde la web <https://contrataciondelestado.es> y mediante <https://pimesa.es/es/perfil-de-contratante>

Se dará publicidad a la presente licitación mediante anuncio que se publicará en el Perfil del Contratante de PIMESA, de conformidad con los artículos 63.3.c) y 156 de la LCSP.

Los interesados tendrán acceso a través del Perfil del Contratante de la Sociedad a la siguiente documentación del presente expediente de contratación: anuncio de licitación, PCAP y PPTP, fechas de actuaciones, información sobre las sesiones de la Mesa de Contratación, anuncios de adjudicación y formalización del contrato.

Información adicional

De conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieran pedido al menos doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Órgano de Contratación

El Órgano de Contratación competente para la adjudicación del contrato es el Consejo de Administración de PIMESA.

El Órgano de Contratación tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a los presentes Pliegos y, subsidiariamente, a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto adopte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Mesa de Contratación

El Consejo de Administración de PIMESA como órgano competente para la adjudicación del presente contrato estará asistido en el procedimiento de adjudicación por una Mesa de Contratación que calificará la documentación general

4/7



acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren el artículo 156 de la LCSP, y valorará las proposiciones de los licitadores de conformidad con el artículo 150 de la LCSP.

La Mesa de Contratación de PIMESA, como entidad perteneciente al sector público, tiene carácter obligatorio, teniendo la siguiente composición para la presente licitación:

- Presidente: Gerente de PIMESA.
- Vocal: Coordinadora del Área Administrativa-Financiera de PIMESA.
- Vocal: Jefe del Servicio de Movilidad Urbana de PIMESA.
- Secretaria: Abogada de PIMESA.

La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

La Mesa de Contratación quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión todos sus miembros.

Por la Secretaria se levantarán las correspondientes actas del contenido de las reuniones y de los acuerdos de la Mesa de Contratación, que serán firmadas por todos los asistentes.

La Mesa de Contratación se comunicará con los licitadores a través del correo electrónico que éstos hayan designado expresamente en la Declaración Responsable Múltiple, Anexo 1 del PCAP, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula "NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO".

Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:

Criterios evaluables mediante juicio de valor: hasta 20 puntos.

La Memoria Técnica se valorará según los apartados que se relacionan a continuación, obteniendo la máxima valoración en cada uno de ellos la mejor oferta, valorando con relación a dicha mejor oferta el resto de las ofertas presentadas.

Para cada uno de los apartados se otorgará una valoración por tramos, el 100% de los puntos para la mejor oferta y gradualmente el 75%, 50%, 25% y 0% de la valoración en relación con la mejor oferta propuesta, según se indica en la siguiente tabla:

Calificación	Valoración (%) de los puntos
MEJOR OFERTA	100%
SEGUNDA MEJOR OFERTA	75%
TERCERA MEJOR OFERTA	50%
CUARTA MEJOR OFERTA	25%
RESTO DE OFERTAS	0%



Para la valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor se realizará un informe motivado.

El máximo de 20 puntos otorgados a estos criterios cuantificables mediante juicio de valor se repartirá del siguiente modo, según lo requerido en el **Anexo 4 del PCAP**:

1. Ajuste del documento al formato e información requerida, valorando la documentación complementaria aportada que aclare la oferta técnica (catálogos comerciales, imágenes de vehículos similares, planos técnicos, etc): **hasta 2,5 puntos**.

2. Características básicas de los vehículos ofertados: **hasta 10 puntos**

Se compararán las características técnicas de todas las ofertas presentadas y se otorgará la máxima puntuación a la oferta técnica que mejore en mayor proporción las características técnicas establecidas en el PPTP.

3. Cumplimiento de requisitos técnicos: **hasta 2,5 puntos**

Se valorará el nivel de cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el PPTP y los sistemas alternativos en caso de no reunir las características técnicas concretas del PPTP, otorgando la máxima puntuación a la oferta técnica cumpla con todos los requisitos técnicos o presente mejores alternativas.

4. Estudio de cargas: **hasta 5 puntos**

Se compararán los estudios de carga de las diferentes ofertas técnicas y se otorgará la máxima puntuación a la oferta técnica que tenga mayor capacidad de carga en pala y por ende mayor capacidad de arrastre de un vehículo.

Criterios evaluables de forma automática: hasta 80 puntos.

Los criterios a tener en cuenta para la valoración de las ofertas presentadas serán los siguientes:

1. Oferta económica: **hasta 55 puntos**.

Se le asignará la puntuación máxima de 55 puntos al licitador que hubiere formulado la oferta económica de menor precio, que representará la mayor baja en relación con el presupuesto base de licitación.

Al resto de ofertas económicas admitidas se les asignará, individualmente, la puntuación resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$Puntuación = PM \times \left(\frac{IMO}{IOL} \right)$$

PM: Puntuación Máxima (55 puntos)

IMO: Importe de la Menor Oferta

IOL: Importe de la Oferta de cada Licitador

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal

2. Oferta técnica: **hasta 25 puntos**.



- 2.1 Experiencia en trabajos de instalación de carrozado tipo grúa de arrastre, realizados por un fabricante de segunda fase, debidamente inscrito en el Registro de Fabricantes y firmas autorizadas de la autoridad de homologación, según Real Decreto 750/2010, en los últimos cinco (5) años: **hasta 5 puntos (1 punto por trabajo)**
- 2.2 Ampliación del período de garantía sin límite de kilometraje respecto del plazo mínimo 2 años: **hasta 20 puntos**
- Ampliación en 2 años de garantía respecto del mínimo establecido de 2 años, totalizando un plazo de garantía de 4 años: **hasta 10 puntos.**
 - Ampliación en 4 años de garantía respecto del mínimo establecido de 2 años, totalizando un plazo de garantía de 6 años: **hasta 20 puntos.**

Modificaciones contractuales previstas

No se prevén modificaciones del contrato.

Justificación de la no división en lotes

De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LCSP no procede la división en lotes del presente contrato ya que, aun adquiriendo tres (3) unidades de vehículo, es necesario que estas mantengan una homogeneidad entre ellas que facilite su posterior mantenimiento y gestión.

Asimismo, no se considera idóneo la separación de la contratación del vehículo base por un sitio y el carrozado por otro sitio. Esta separación en lotes de los dos principales elementos de la contratación podría dar como resultado que la intervención sobre el vehículo base sin el consentimiento de la marca diera lugar a la pérdida de garantía.

En Elche, a fecha de firma electrónica

